

RESOLUCIÓN N° 19/2008 (C.A.)

VISTO: El Expediente C.M. N° 665/2007 Lakers Corp. S.A. c/Ciudad de Buenos Aires, por el cual la accionante impugna la Resolución N° 171 de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que previo a considerar el fondo del asunto, corresponde determinar si el recurso fue interpuesto en el plazo que prevé la normativa vigente.

Que a esos efectos, a fs. 13 de estos actuados luce cédula de notificación de la Resolución impugnada, donde consta que la misma fue notificada con fecha 15 de febrero de 2007 habiendo sido interpuesto el recurso con fecha 12 de marzo de 2007.

Que la acción ante la Comisión Arbitral debe promoverse dentro del mismo plazo concedido por las normas de procedimiento de cada jurisdicción para la recurrencia de las determinaciones tributarias (artículo 17 del Anexo a la Resolución General N° 17 -Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral-). Que en ese sentido, el Código Fiscal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 126 establece que los contribuyentes pueden interponer dentro de los quince (15) días de notificado recurso de reconsideración, por lo que el plazo para recurrir vencía el 10/03/2007.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

Convenio Multilateral del 18/8/77

RESUELVE:

ARTICULO 1°) - Rechazar por extemporánea la acción interpuesta por Lakers Corp. S.A. contra la Resolución N° 171 de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.**

**LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO**

**CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE**